

ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 9	FECHA DE EMISIÓN 12/05/2026

RESOLUCIÓN No. 7339
(28 de Septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026”

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, MODIFICADO POR EL DECRETO No. 048 DE 2025, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales el derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, garantizando así la autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 314 de la Constitución Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, quien actúa como jefe de la administración local y representante legal del ente territorial, correspondiéndole dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el principio de publicidad constituye uno de los fundamentos de la función administrativa y garantiza a los ciudadanos el acceso oportuno a la información relacionada con las actuaciones, programas, proyectos y decisiones de la Administración Municipal, permitiendo el conocimiento y control de la gestión pública.

Que, si bien el Municipio de Madrid ha fortalecido la divulgación de información institucional a través de medios y plataformas digitales, persisten sectores de la población que presentan dificultades de acceso a dichos canales, circunstancia que hace necesario complementar las estrategias digitales con mecanismos físicos y visuales de comunicación que permitan ampliar la cobertura y facilitar el acceso efectivo a la información pública.

Que, en tal sentido, la utilización de material institucional impreso y de elementos de comunicación visual constituye un instrumento para divulgar los programas, proyectos, actividades, campañas y demás actuaciones desarrolladas por las diferentes dependencias de la Administración Municipal, permitiendo que la información llegue de manera directa y comprensible a los distintos sectores de la comunidad.

Que la Administración Municipal requiere contar con servicios de diseño, litografía e impresión que permitan producir, de acuerdo con sus necesidades, piezas gráficas y material institucional en diferentes formatos, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas, destinados al fortalecimiento de la imagen corporativa y a la difusión de información de interés público.



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 9	FECHA DE EMISIÓN 12/05/2026

Que el alcance de la contratación comprende diferentes elementos de comunicación institucional, entre ellos material gráfico, publicitario e impreso, cuya producción requiere actividades de diseño, adaptación, impresión, acabados, entrega e instalación, cuando corresponda, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Que la contratación proyectada permitirá atender los requerimientos de comunicación visual e información institucional de las diferentes dependencias municipales durante la vigencia, garantizando que los programas, proyectos, eventos y actuaciones administrativas cuenten con los elementos necesarios para su adecuada divulgación ante la ciudadanía.

Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual con el propósito de contratar el **SERVICIO DE DISEÑO, LITOGRAFÍA E IMPRESIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA**, contribuyendo al fortalecimiento de la comunicación institucional, al acceso a la información pública y al cumplimiento de los fines de la Administración Municipal.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía asciende a la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$309.750.000)**, a precios unitarios y monto agotable, incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Que el proceso cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

CDP	FECHA	VALOR
DIS-2026000766	15 de abril de 2026	\$110.600.000
DIS-2026000798	5 de mayo de 2026	\$3.400.000
DIS-2026000799	5 de mayo de 2026	\$4.750.000
DIS-2026000887	11 de junio de 2026	\$2.000.000
DIS-2026000888	11 de junio de 2026	\$1.000.000
DIS-2026000889	11 de junio de 2026	\$5.000.000
DIS-2026000890	11 de junio de 2026	\$2.000.000
DIS-2026000891	11 de junio de 2026	\$5.000.000
DIS-2026000955	2 de julio de 2026	\$60.000.000
DIS-2026001553	1 de septiembre de 2026	\$116.000.000
TOTAL		\$309.750.000

Que la necesidad objeto del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que el plazo de ejecución previsto corresponde a **dos (2) meses y diez (10) días calendario, sin superar el veinte (20) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 21 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co, término dentro del cual se



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 9	FECHA DE EMISIÓN 12/05/2026

presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (5) días hábiles la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que durante el término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibió observación por parte de **STRATEGY S.A.S.**, mediante la cual formuló cuatro (4) solicitudes relacionadas con: **i) los códigos UNSPSC exigidos para acreditar la experiencia; ii) el perfil profesional de Publicista y la exigencia del Diplomado en Programa de Habilidades Gerenciales; iii) el perfil de Técnico Profesional en Dibujo Publicitario y la experiencia exigida; y iv) la exigencia de establecimiento de comercio y bodega en el Municipio de Madrid.** La Entidad analizó y respondió cada una de las observaciones mediante el documento correspondiente, manteniendo las condiciones establecidas para el proceso al considerar que se encuentran sustentadas en las necesidades y características de la contratación.

Que, durante el término previsto para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, no se recibieron solicitudes por parte de los interesados. En consecuencia, al no configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria a Mipymes, el presente proceso de selección no será limitado.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de menor cuantía, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales...”.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de menor cuantía No. SAMC-007-2026, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que en mérito de lo expuesto,



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 9	FECHA DE EMISIÓN 12/05/2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026, cuyo objeto es: “SERVICIO DE DISEÑO, LITOGRAFÍA E IMPRESIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: No limitar la convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026 a Mipymes, por no haberse configurado los presupuestos legales y reglamentarios exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	28/09/2026 06:00:00 PM
Plazo para manifestación de Interés	30/09/2026 05:00:00 PM
Realización del sorteo	01/10/2026 10:00:00 AM
Publicación de la lista de precalificados	01/10/2026 12:00:00 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	01/10/2026 05:00:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	02/10/2026 05:00:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	02/10/2026 07:00:00 PM
Presentación de Ofertas	05/10/2026 09:00:00 AM
Apertura de Ofertas	05/10/2026 09:02:00 AM
Informe de presentación de Ofertas	05/10/2026 09:15:00 AM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	09/10/2026 12:00:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	15/10/2026 12:00:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	16/10/2026 12:00:00 PM
Firma del Contrato	19/10/2026 12:00:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	20/10/2026 12:00:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	21/10/2026 12:00:00 PM

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-007-2026, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico:** JUAN CARLOS RODRÍGUEZ. Cargo: JEFE DE OPIC. **Aspecto Jurídico:** JUAN PABLO SABOGAL GÓMEZ. Profesional Contratado CPSP-665-2026. **Aspecto Financiero y económico:** DANNA VALENTINA SOPO ROMERO – Contratista Abogada Secretaria Jurídica. CPSP-001-2026. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

X

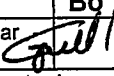
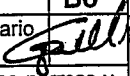


ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 9	FECHA DE EMISIÓN 12/05/2026

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Madrid, Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.


GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Elaboró:	Vo Bo	Aprobó	Vo Bo	Revisó	Vo Bo
Juan Pablo Sabogal Gómez. CPSP-665-2026		Guillermo Velasco Tovar Secretario Jurídico 		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico 	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					